Año de 1960 Viernes 8 de Abril Núm. 43

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1306

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La inaguración del Monumento Nacional de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, que constituye el lugar más adecuado para el definitivo reposo de los restos de los Héroes y Mártires de la Cruzada, trae como consecuencia que carezca de razón de ser la gratuidad de los enterramientos de los que cayeron en nuestra Gloriosa Cruzada, hechos en los Cementerios Municipales de esta provincia.

En consecuencia y de acuerdo con las instrucciones de la Superioridad, este Gobierno Civil ha dispuesto:

1.° Hasta el día 31 de junio del corriente año, los familiares de los Héroes y Mártires de la Cruzada cuyos restos se enterraron en los Cementerios Municipales de esta provincia, en sepulturas individuales, cedidas gratuitamente en su día por el Ayuntamiento correspondiente, podrán solicitar del Gobierno Civil el traslado de los mismos al Monumento de Cuelgamuros.

Todos los gastos del traslado correrán de cargo del Patronato de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. Dichos familiares serán informados de la fecha en que haya de procederse a la exhumación de los restos, conforme a las Ordenanzas en cada caso aplicables.

2.° Si en el plazo fijado anteriormente no se hubiere formulado la solicitud prevista y los familiares no conservaren los restos en sepulturas a su cargo, el Gobierno Civil dispondrá a medida que las circunstancias lo requieran su traslado al Valle de los Caídos.

3.° Lo previsto en el número anterior no constituirá en ningún caso obstáculo para que en cualquier momento puedan los familiares de los Caídos solicitar el traslado de los restos de los mismos al Valle de Cuelgamuros.

Segovia, 6 de abril de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1321

Gobierno Civil de la Provincia

Han sido juramentados en este Gobierno Civil don Bonifacio Gil Benito, vecino de Matabuena; don Luis García de Andrés, vecino de Sotosalbos; don Lorenzo Arranz Chicharro, vecino de Santibáñez de Ayllón, y don Juan Antonio Segovia Tejedor, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, todos de esta provincia, propuestos por el señor Ingeniero Jefe de la Brigada Avila-Segovia del Patrimonio Forestal del Estado, para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, para vigilancia y servicio en los términos municipales de esta provincia, en fincas del Patrimonio Forestal del Estado a que se les destine.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Segovia, 7 de abril de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1305

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Organismo Central de estos Servicios en Circular 4/60, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 81, de 4 del actual, sobre regulación del comercio de huevos, se hace público para general conocimiento que el comercio y circulación de dicho artículo se desarrollará libremente, sin más limitaciones que las que a continuación se determinan:

1.°—Quedan en libertad de precio los huevos de peso unitario superior a 55 gramos (más de 660 gramos la docena), frescos (con cámara de aire inferior a siete milímetros, yema bien centrada y clara firme y traslúcida), uniformes, de cáscara limpia, íntegra y normal, y envasados bajo marca comercial responsable, con precinto de garantía.

2.°—Los precios máximos de venta al público de dicho artículo no incluídos en el apartado anterior quedan fijados igualmente, también con arreglo a los siguientes períodos de tiempo y escalas:

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos.—Primero, 26 pesetas; segundo, 22; tercero, 26; cuarto, 29.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos.—Primero, 28 pesetas; segundo, 24; tercero, 28; cuarto, 31.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos.—Primero, 31 pesetas; segundo, 27; tercero, 31; cuarto, 34.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos.—Primero, 33 pesetas; segundo, 29; tercero, 33; cuarto, 36.

3.°—A estos precios podrán ser incrementados únicamente los impuestos y arbitrios municipales en aquellas localidades que existan.

4.° Según se determina en el artículo 12 de la citada circular, los precios que regirán a partir de esta fecha son los correspondientes a los del segundo período.

5.°—Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar en sitio bien visible de los mismos un cartel sellado por esta Delegación Provincial, en el que se haga constar los precios de venta al público por períodos y calidades, con expresión del importe de los impuestos municipales.

6.° La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena de un promedio de dos docenas sobre tres elegidas al azar.

Segovia a 6 de abril de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1318

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

TESORERÍA

ANUNCIO

Por esta Tesorería y a propuesta del recaudador de Contribuciones de la zona de Riaza, ha sido nombrado auxiliar de recaudación para la cobranza de Contribuciones e Impuestos en dicha Zona, el vecino de Becerril don Jaime Company Pedruelo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimientos de las autoridades en general y contribuyentes a quienes pueda afectar.

Segovia, 6 de abril de 1960.—El Tesorero de Hacienda, *Gregorio Parra.*

1282

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que, en el mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno en esta Audiencia Territorial dentro de los *quince primeros días del mes actual,* acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación en cuanto a la edad de tres de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y, además, los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de la depuración, en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid a 2 de abril de 1960.—El Presidente, *Esteban Samaniego.*

1297

Jefatura Provincial de Mutilados de Guerra

NUEVO PLAZO PARA SOLICITAR INGRESO EN EL BENEMÉRITO CUERPO

Por Orden del Ministerio del Ejército, de fecha 2 del actual, publicada en el D. O. núm. 77, de 3 del mismo mes, se concede un plazo, improrrogable, de 3 meses, a contar desde la publicación de esta Orden, para los que habiendo tomado parte en las Fuerzas Armadas, sufrierón lesiones en *acción de guerra* o *acto de servicio* y que, por falta de conocimientos necesarios para ejercer su derecho o dificultades de completar su documentación, no solicitaron dentro del plazo reglamentario la concesión de beneficios que por sus lesiones pudieran corresponderles.

Segovia, 5 de abril de 1960.—El Coronel Jefe, *Camilo Vázquez Maquieira.*

1251

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1959 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de El Cubillo

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, valoración deducidas cargas.

1.—Don Félix Antón.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 8, parcela 51 del paraje denominado Junquerillas, cuyos linderos son: Norte, Emilia Vírseda; Este, Juan Jaro; Sur, Tomás Vírseda, y Oeste, Agustina Gil, cultivo cereal clase 3.ª, extensión 6 áreas 89 centiáreas.—Riqueza imponible, 10,47 pesetas.—Débitos, 26,36 pesetas.—Valoración, 209,40 pesetas.

2.—Doña Andrea Arribas.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 27, parcela 18 del paraje denominado Prados de Blaso, cuyos linderos son: Norte, Municipio; Este, Julián Blanco; Sur, Municipio, y Oeste, Saturnino Tapias, cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 9 áreas 85 centiáreas.—Riqueza imponible, 14,97 pesetas.—Débitos, 25,09 pesetas.—Valoración, 299,40 pesetas.

3.—Doña Francisca Avila Barrio.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 3, parcela 28 del paraje denominado Cerconas, cuyos linderos son: Norte, Martín Esteban; Este, Julián Tapias; Sur, Juana González, y Oeste, camino de labor, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 19 áreas 53 centiáreas.—Riqueza imponible, 9,76 pesetas.—Débitos, 39,44 pesetas.—Valoración, 195,20 pesetas.

4.—Doña Isidora del Barrio.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 5, parcela 171 del paraje denominado Cercas de las Viñas, cuyos linderos son: Norte, Julián Blanco; Este, Inocencio Esteban; Sur, Julián Blanco, y Oeste, término de Caballar, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 31 áreas 6 centiáreas.—Riqueza imponible, 4,66 pesetas.—Débitos, 26,01 pesetas.—Valoración, 93,20 pesetas.

5.—Doña Andrea Blanco.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 25, parcela 1, del paraje denominado Palancor, cuyos linderos son: Norte, camino a Requijada; Este, Fermín Cristóbal; Sur, herederos de Felipe Manso, y Oeste, Alfonsa Borreguero, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 11 áreas 80 centiáreas.—Riqueza imponible, 10,15 pesetas.—Débitos, 24,85 pesetas.—Valoración, 203 pesetas.

6.—Don Juan Blanco Alvaro.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 5, parcela 30 del paraje denominado Los Llanos, cuyos linderos son: Norte, Gonzalo Frutos; Este, Petra Borreguero; Sur, camino de Los Llanos, y Oeste, Juliana Blanco, cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 12 áreas 95 centiáreas.—Riqueza imponible, 19,67 pesetas.—Débitos, 54,30 pesetas.—Valoración, 393,40 pesetas.

7.—Margarita Blanco Fernández.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 27, parcela 8 del paraje denominado Palancor, cuyos linderos son: Norte, Celedonio Blanco; Este, Eugenio Rubio; Sur, Tomás Tapia, y Oeste, Municipio, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 39 áreas 40 centiáreas.—Riqueza imponible, 19,70 pesetas.—Débitos, 26,21 pesetas.—Valoración, 394 pesetas.

8.—Don Celestino Burgueño.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 8, parcela 154 del paraje denominado El Hoyo, cuyos linderos son: Norte, término de Caballar; Este, Manuel Baeza; Sur, Francisca Avila, y Oeste, Román Arribas, cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 9 áreas 85 centiáreas. Riqueza imponible, 14,97 pesetas.—Débitos, 33,50 pesetas.—Valoración, 299,50 pesetas.

9.—Don Buenaventura Clemente.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 28, pareela 37 del paraje denominado prado de La Sorda, cuyos linderos son: Norte, Angel del Barrio; Este, Antonio González, Sur, término de Santiuste, y Oeste, Pedro Alonso, cultivo prado, clases 1.ª y 2.ª, extensión 58 y 58 áreas 99 y 99 centiáreas. Riquezas imponibles, 182,87 y 161,04 pesetas.—Débitos, 259,78 pesetas.—Valoración, 3.657,40 y 3.220,80 pesetas.

10.—Don Víctor y Victorio Escorial.

Uua finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 9, parcela 20 del paraje denominado Hontanilla, cuyos linderos son: Norte, Celestino Borreguero; Este, camino de las Hontanillas; Sur, camino de las Hontanillas, y Oeste, Josefa y Lucía García, cultivo pastos y dehesa, clase 1.ª, extensión 20 y 10 áreas 10 y 5 centiáreas.—Riquezas imponibles, 62,31 y 11,56 pesetas.—Débitos, 31,36 pesetas.—Valoración, 1.246,20 y 231,20 pesetas.

11.—Don Raimundo García.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 2, parcela 30 del paraje denominado Cerco de la Loba, cuyos linderos son: Norte, término de Valdevacas; Este, Román Arribas; Sur, Valentín Antonio, y Oeste, Martín Martín, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 19 áreas 91 centiáreas.—Riqueza imponible, 17,12 pesetas.—Débitos, 28,40 pesetas.—Valoración, 342,40 pesetas.

12.—Don Simón García Blanco.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 1 parcela 71 del paraje denominado Las Cerezas, cuyos linderos son: Norte, Victorio Tapias; Este, Julián Blanco; Sur, Pablo Antón, y Oeste, Frutos Tapias, cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 14 áreas 75 centiáreas.—Riqueza imponible, 22,42 pesetas.—Débitos, 24,91 pesetas.—Valoración, 448,40 pesetas.

13.—Doña Agustina Gil Velasco.

Una finca rústica en término municiapal de El Cubillo, polígono 8, parcela 500 del paraje denominado Junquillos, cuyos linderos son: Norte, Emilia Vírseda; Este, Félix Antón; Sur, Andrea Avila, y Oeste, Anastasio Heredero, cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 6 áreas 89 centiáreas.—Riqueza imponible, 10,47 pesetas.—Débitos, 26,30 pesetas.—Valoración, 209,40 pesetas.

14.—Doña María Gómez.

Una finca rústica en término mu icipal de El Cubillo, polígono 1, parcela 56 del paraje denominado camino Cercones, cuyos linderos son: Norte, Anselmo González; Este, Máximó González; Sur, Máximo González, y Oeste, Fermín Cristóbal, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 11 áreas 79 centiáreas.—Riqueza imponible, 5,90 pesetas.—Débitos, 23,42 pesetas.—Valoración, 118 pesetas.

15.—Don Francisco González Martín.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 1, parcela 122 del paraje denominado Cercona, cuyos linderos son: Norte, Joaquín Páez; Este, Pedro Blanco; Sur, María Esteban, y Oeste, María Esteban, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 9 áreas 83 centiáreas.—Riqueza imponible, 4,91 pesetas.—Débitos, 23,61 pesetas.—Valoración, 98,20 pesetas.

16.—Don Ciriaco Herrero.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 1, parcela 142 del paraje denominado Cercones, cuyos linderos son: Norte, Román Arribas; Este, Ladislao Esteban; Sur, camino Cercones, y Oeste, Basilio Borreguero, cultivo cereal, clase 6.ª. extensión 14 áreas 75 centiáreas.—Riqueza imponible, 7,38 pesetas.—Débitos, 24,22 pesetas.—Valoración, 147,60 pesetas.

17.—Don Julián Herrero.

Una f nca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 8, parcela 505 del paraje denominado Las Altas, cuyos linderos son: Norte, Pedro Blanco; Este, Catalina Tapias; Sur, Francisco Herrero, y Oeste, Patricio Vírseda, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 19 áreas 70 centiáreas. Riqueza impo-nible, 9,80 pesetas.—Débitos, 27,04 pesetas.—Valoración, 196 pesetas.

18.—Doña Romana Herrero.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 4, parcela 165 y 6 A y B del paraje denominado Escobares, cuyos linderos son: Norte, Inocencia Esteban; Este, Pascuala Blanco; Sur, Julián Blanco, y Oeste, término de Caballar, cultivo cereal, clase 3.ª y 5.ª, extensión 10 y 10 áreas 79 y 81 centiáreas.—Riqueza imponible, 16,40 y 9,30 pesetas.—Débitos, 26,62 pesetas.—Valoración, 328 y 186 pesetas.

19.—Don Mariano Martín.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 4, parcela 158 del paraje denominado Escobares, cuyos linderos son: Norte, Pedro Blanco; Este, Juan González; Sur, Juan del Barrio, y Oeste, término de Caballar, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 1 hectárea 17 áreas 8l centiáreas.—Riqueza imponible, 58,90 pesetas.—Débitos, 26,14 pesetas.—Valoración, 1.178 pesetas.

20.—Doña Anastasia Páez Herrero.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 19, parcela 5, del paraje denominado Eras Barrio Arriba, cuyos linderos son: Norte, Frutos Tejiras; Este calleja; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Ayuntamiento, cultivo era, clase 11.ª, extensión 4 áreas 62 centiáreas.—Riqueza imponible, 10, 63 pesetas.—Débitos, 23,58 pesetas.—Valoración, 212,60 pesetas.

21.—Don Felipe Páez Herrero.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, poligono 28, parcela 69, del paraje denominado Pabamor, cuyos linderos son: Norte, Victoria Páez; Este, Pablo Pastor; Sur, Celestino Borreguero, y Oeste, Inocencio Esteban, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 39 áreas 33 centiáreas.—Riqueza imponible, 19,67 pesetas.—Débitos, 27,67 pesetas.—Valoración, 393,40 pesetas.

22.—Don Jesús Páez Herrero.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 8, parcela 476 del paraje denominado Borregas, cuyos linderos son: Norte, Estanislao Borreguero; Este, Gregorio Blanco; Sur, Máximo González, y Oeste, hermanos de Juana Manso, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 9 áreas 85 centiáreas.—Riqueza imponible, 8,47 pesetas.—Débitos, 208,39 pesetas.—Valoración, 169,40 pesetas.

23.—Doña Marta Páez Barrio.

Una finca rústica en término municipal de El cubillo, polígono 23, parcela 51 del paraje denominado Rosa, cuyos linderos son: Norte, Zacarías Baeza; Este, Demetrio Avila; Sur, Celso Esteban, y Oeste, Antonio Gil, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 29 áreas 55 centiáreas.—Riqueza imponible, 40,48 pesetas.—Débitos, 154,78 pesetas.—Valoración, 809,60 pesetas.

24.—Don Julián Rincón.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 34, parcela 7 del paraje denominado Rinconadas, cuyos linderos son: Norte, Anastasio Antonio; Este, cañada; Sur, Lorenzo Antón, y Oeste, Sociedad de Prado, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 37 áreas 88 centiáreas.—Riqueza imponible, 51,89 pesetas.—Débitos, 23,79 pesetas.—Valoración, 1.037,80 pesetas.

25.—Don Vicente Santiuste.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 28, parcela 35 del paraje denominado Prado de la Sorda, cuyos linderos son: Norte, camino Requijada; Este, término Requijada; Sur, Antonio González, y Oeste, Matías García, cultivo prado, clase 2.ª, extensión 19 áreas 66 centiáreas.—Riqueza imponible, 53,67 pesetas.—Débitos, 24,37 pesetas.—Valoración, 1.073,40 pesetas.

26.—Don Luis Sanz Burgueño.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 35, parcela 75 del paraje denominado El Plantío, cuyos linderos son: Norte, Tomás Páez; Este, Andrés Borreguero; Sur, María Rodríguez, y Oeste, Brígida Llorente, cultivo erial, clase 2.ª, extensión 14 áreas 88 centiáreas.—Riqueza imponible, 17,11 pesetas.—Débitos, 31,20 pesetas.—Valoración, 342,20 pesetas.

27.—Doña Pascuala Tapias Borreguero.

Una finca rústica en término municipal de El Cubillo, polígono 1, parcela 181 del paraje denominado Cerconas, cuyos linderos son: Norte, Anastasío de Antonio; Este, Teodosia del Barrio; Sur, María Esteban, y Oeste, Teodosia del Barrio, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 14 áreas 75 centiáreas.—Riqueza imponible, 12,68 pesetas.—Débitos, 53,53 pesetas.—Valoración, 253,60 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Segovia a 30 de de marzo de 1960. El Recaudador, *Julio López*.

1251

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1959 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Carbonero de Ahusín

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bie-

nes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, valoración deducidas cargas.

1.—Don Juan Cañas.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 9, parcela 89 del paraje denominado Espinillos, cuyos linderos son: Norte, Anastasio Martín Castro; Este, término Los Huertos; Sur, Concesa y Mariano Llorente, y Oeste, arroyo Jabelquera, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 1 hectárea 85 áreas 60 centiáreas.—Riqueza imponible, 92,80 pesetas.—Valoración, 1.856 pesetas.

2.—Doña Angeles Cecilia Martín.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 5, parcela 828 del paraje denominado Colatillas, cuyos linderos son: Norte, Samuel Iglesias Iglesias; Este, Romano y Marcos Rincón Velasco y otro; Sur, Marcos Matute Castro, y Oeste, Eusebio Gómez Arévalo, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 36 áreas.—Riqueza imponible, 54,72 pesetas.—Débitos, 58,33 pesetas.—Valoración, 1.094,40 pesetas.

3.—Doña Vicenta González Llorente.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 9, parcela 5 del paraje denominado Aslaciniego, cuyos linderos son: Norte, Municipio; Este, Pedro Pérez Llorente; Sur, Félix Molinera Lázaro, y Oeste, Emilio Roldán Castro, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 50 áreas.—Riqueza imponible, 25 pesetas.—Débitos, 55,83 pesetas.—Valoración, 500 pesetas.

4.—Don Abdón Lázaro Lázaro.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 5, parcela 114 del paraje denominado Llamada, C.ª Yanguas, cuyos linderos son: Norte, herederos Hermenegildo Lázaro; Este, Samuel Iglesias Iglesias; Sur, Isidro de Luis Lázaro, yOeste, camino de Yanguas, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 27 áreas 20 centiáreas.—Riqueza imponible, 37,26 pesetas.—Débitos, 35,95 pesetas.—Valoración, 745,20 pesetas.

5.—Don Felipe Lázaro Lázaro.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 5, parcela 919 del paraje denominado Codriales, cuyos linderos son: Norte, León Lázaro Centeno; Este, senda Alamedas; Sur, Lucía Martín Centeno, y Oeste, Francisco Yuste, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 56 áreas 40 centiáreas.—Riqueza imponible, 68,24 pesetas.—Débitos, 74,29 pesetas.—Valoración, 1.364,80 pesetas.

6.—Don Liborio Lázaro Lázaro.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 5, parcela 292 del paraje denominado Calatillas, cuyos linderos son: Norte, Florentina Centeno Llorente; Este, Félix Molinera Lázaro y otro; Sur, Jesús Roldán Castro y otro, y Oeste, senda del Colladillo, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 26 áreas 80 centiáreas.—Riqueza imponible, 23,05 pesetas.—Débitos, 30,09 pesetas.—Valoración, 461 pesetas.

7.—Don Lucas Lázaro Lázaro.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 5, parcela 963 del paraje denominado Canto Blanco, cuyos linderos son: Norte, término de Yanguas; Este, Mauricio Llorente Cuarental; Sur, Luis Lázaro Matute, y Oeste, Emilio Roldán Castro y otro, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 56 áreas.—Riqueza imponible, 48,16 pesetas.—Débitos, 58,52 pesetas.— Valoración, 963,20 pesetas.

8.—Doña Felisa Llorente Roldán.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 3, parcela 236 del paraje denominado Virllincaso, cuyos linderos son: Norte, Josefa Castro Centeno; Este, Nicolás Llorente Roldán; Sur, Marcos Rincón Velasco, y Oeste, arroyo Aguamuela, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 73 áreas 60 centiáreas.—Riqueza imponible, 63,30 pesetas. — Débitos, 32,20 pesetas.—Valoración, 1.266 pesetas.

9.—Don Juan Llorente Redondo.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 2, parcela 291 del paraje denominado Peralejo, cuyos linderos son: Norte, camino Hornos; Este, Demetrio Marugán Llorente; Sur, Emilio Roldán Castro, y Oeste, Loreto Centeno, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 67 áreas 60 centiáreas. — Riqueza imponible, 58,14 pesetas.—Débitos, 64,76 pesetas.—Valoración, 1.162,80 pesetas.

10.—Don Mariano Llorente Pérez.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 9, parcela 92 del paraje denominado Espinillos, cuyos linderos son: Norte, Anastasio Martín Santos; Este, Jesús Monjas; Sur, Anastasio Martín Santos, y Oeste, barranco Las Pedreras, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 90 áreas 40 centiáreas. — Riqueza imponible, 45,20 pesetas.—Débitos, 66,89 pesetas.—Valoración, 904 pesetas.

11.—Don Noberto Llorente Valverde.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono, 3 parcela 48 del paraje denominado Calvario, cuyos linderos son: Norte, Eloy Martín Lázaro; Este, Luis Lázaro Matute; Sur, Crispina Llorente Manso, y Oeste, Nicolás Llorente Roldán, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 43 áreas 20 centiâreas.—Riqueza imponible, 59,18 pesetas.—Débitos, 89,24 pesetas. — Valoración, 1.183,60 pesetas.

12.—Herederos de Juan Matute Castro.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 9, parlela 344 del paraje denominado Cabañuelas, cuyos linderos son: Norte, Prudencia; Este, cañada Dehesa; Sur, Inocencio Pérez Llorente, y Oeste, Elías Martín Lázaro y otro, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 91 áreas 60 centiáreas.—Riqueza imponible, 78,78 pesetas.—Débitos, 38,61 pesetas.—Valoración, 1.575,60 pesetas.

13.—Doña Julia del Mercado del Barrio.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 9, parcela 227 del paraje denominado Alloncal, cuyos linderos son: Norte, Honorato Pérez Llorente y otra; Este, arroyo Talbeguera; Sur, Modesto Martín Lázaro, y Oeste, Julián Marugán Llorente, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 1 hectárea 24 áreas 40 centiáreas. — Riqueza imponible, 62,20 pesetas.—Débitos, 67,23 pesetas.—Valoración, 1.244 pesetas.

14.—Don Bibiano Pérez Llorente.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 2, parcela 284 del paraje denominado Zarzales, cuyos linderos son: Norte, Jesús Llorente Roldán; Este, Jesús Lázaro Centeno; Sur, Felipe Fuentes Fuentes y otro, y Oeste, término de Yanguas, cultivo viña, extensión 23 áreas.—Riqueza imponible, 92,53 pesetas.—Débitos, 79,48 pesetas.—Valoración, 1.950,60 pesetas.

15.—Doña Rita Pérez Lázaro.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 4, parcela 26 del paraje Guijarejo, cuyos linderos son: Norte, Joaquín de Luis Lázaro; Este, término Yanguas; Sur, Marcelo Lázaro Manso, y Oeste, barranco, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 71 áreas.—Riqueza imponible, 107,92 pesetas.—Débitos, 87,56 Valoración, 2 158,40 pesetas.

16.—Don Francisco Rincón Herrero.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 7, parcela 171 del paraje denominado Mateas, cuyos linderos son: Norte, Santos Marugán Rincón; Este, Fructuoso Rincón Valverde y otro; Sur, Gregorio Rincón Arribas, y Oeste, senda Los Mateos, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 62 áreas 80 centiáreas.—Riqueza imponible, 75,99 pesetas.—Débitos, 338,35 pesetas.—Valoración, 1.519,80 pesetas.

17.—Don Román Roldán Castro.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 2, parcela 372 del paraje denominado Peralejo, cuyos linderos son: Norte, Gregorio Rincón Llorente; Este, Félix Castro Rincón; Sur, Marta Valverde Castro, y Oeste, Ferrocarril Segovia a Medina, cultivo cereal, clase 2.ª, extensión 28 áreas 20 centiáreas.—Riqueza imponible, 53,86 pesetas.—Débitos, 46,72 pesetas.—Valoración, 1.077,20 pesetas.

18.—Don Pedro Sanz Sanz.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 5, parcela 863 del paraje denominado Berceros, cuyos linderos son; Norte, Pablo Pérez Llorente y otros; Este, Ignacio Rincón Arribas y otros; Sur, Pedro Sanz Sanz, y Oeste, herederos de Jesús Llorente y otros, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 1 hectárea 41 áreas 60 centiáreas.—Riqueza imponible, 171,34 pesetas. — Débitos, 135,53 pesetas.—Valoración, 3.426,80 pesetas.

19.—Herederos de Petronila Valverde Llorente.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 7, parcela 101 del paraje denominado Carretera Vieja. cuyos linderos son: Norte, Máximo Centeno Llorente; Este, herederos de Angel González; Sur, término de Los Huertos, y Oeste, término de Los Huertos, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 48 áreas 60 centiáreas.—Riqueza imponible, 41,80 pesetas.—Débitos, 32,53 pesetas.—Valoración, 836 pesetas.

20.—Don Francisco Yuste.

Una finca rústica en término municipal de Carbonero de Ahusín, polígono 5, parcela 918 del paraje denominado Codrietes y Berceros, cnyos linderos son: Norte, León Lázaro Centeno; Este, Felipe Lázaro Lázaro; Sur, Pedro Sanz Sanz, y Oeste, Agapito Lázaro Lázaro y otro, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 53 áreas 60 centiáreas.—Riqueza imponible, 64,86 pesetas.—Débitos, 87,97 pesetas.—Valoración, 1.297,20 pesetas.

Así, pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Segovia, 31 de marzo de 1960.—El Recaudador, *Julio López.*

1279

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1959 y anteriores

CONTRIBUCIÓN URBANA

Término municipal de Valdevacas y El Guijar

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 5 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, valoración deducidas cargas.

1.—Ruperto de Antonio Manso.

Una finca urbana, sita en la calle Real, de Valdevacas, núm. 7, tiene una superficie de 752 metros cuadrados; linda por Oriente, calleja del Egio; Sur, calleja que sube a los Egios; Poniente, calle Real; Norte, casa de Baltasar Gil; tiene asignado un producto íntegro de 200 pesetas y un líquido imponible de 160 pesetas.—Débitos, 330,98 pesetas.— Valoración, 4.000 pesetas.

2.—Matías García Vírseda.

Una finca urbana, sita en la calle Barruelo, núm. 7, no consta superficie en la certificación; linda por la derecha, con finca de don Toribio Martín, por la izquierda, con finca de don Julián Blanco, y por el fondo, con finca de don Julián Gil; tiene asignado un producto íntegro de 60 pesetas y un líquido imponible de 60 pesetas.—Débitos, 71,02 pesetas.— Valoración, 1.500 pesetas.

Así pues, conforme al art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Segovia, 4 de abril de 1960.—El Recaudador, *Julio López.*

SUBASTAS

1296

Ayuntamiento de Grajera

Subasta de maderas de chopo

A las doce horas del día 10 del próximo mes de mayo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para aprovechamiento de los productos maderables y leña de copas de 30 chopos del río de estos propios, previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

Productos a subastar: 30 chopos.

Metros cúbicos de madera con corteza: 5,473.

Id. de leña de copas: 1,917.

Tasación total del aprovechamiento: 12.000 pesetas.

Clase de certificado a exigir: A, B o C.

Pliego de condiciones.—El aprobado por la Corporación, por el cual regirá la subasta.

Sistema.—Pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley.

Admisión de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el B.O. de la provincia, hasta

una hora antes del mismo día en que se celebre la subasta.

Documentos a unir en pliego aparte.—Certificado Profesional de las clases referidas, Hoja de Compras, resguardo de pago de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente y el poder notarial correspondiente, los que representen a otra persona, debidamente bastanteado.

Fianza provisional.—El 5 por 100 de la tasación, que será incrementada en un 10 por 100 del valor que alcance la subasta, que ingresará el licitador que resulte agraciado con la misma al serle hecha la adjudicación provisional.

Mesa.—Se constituirá con arreglo a lo ordenado.

Gastos.—Serán a cargo del rematante los de gestión técnica, expediente, anuncios, reintegros y cuantos lleve anexos la subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase.

Si la primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda el día 14 del mismo mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Grajera, 5 de abril de 1960.—El Alcalde, *Macario Arranz*.

1298

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Subasta de leñas

A las trece horas del día 3 de mayo del año en curso, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de leñas procedentes de las operaciones de entresaca y olivo realizadas en el monte de estos propios, número 99, titulado «El Pinar».

1.º—60 estéreos de leña gruesa y 20 estéreos de leña delgada, tasados en 11.500 pesetas y precio índice de 14.375 pesetas.

2.º—Pliegos cerrados, reintegrados con 6 pesetas, que serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento desde las trece horas del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta media hora antes del día señalado para la misma.

Los licitadores acompañarán al pliego una declaración jurada en la que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exigiendo a los que representen a una tercera persona el poder notarial correspondiente, debidamente bastanteado.

Los licitadores vendrán obligados, al presentar el pliego, a consignar el 5 por 100 del valor de la tasación de cada Lote.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o quien legalmente le represente, de un Concejal del Ayuntamiento, del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura y del Secretario del Ayuntamiento, que daré fe al acto.

La gestión técnica será la aplicada a las nuevas tarifas vigentes con arreglo al resultado de la subasta.

El aprovechamiento deberá estar terminado en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la entrega.

Si quedara desierta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, el día 27 de dicho mes y a la misma hora.

Aldeanueva del Codonal, 4 de abril de 1960.—El Alcalde, *N. Cuesta*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1286

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1959, y presentada la Memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones procedentes, que se crean convenientes.

Melque de Cercos, 4 de abril de 1960.—El Alcalde, Félix Herranz.

1287

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento de aguas, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Melque de Cercos, 4 de abril de 1960.—El Alcalde, Félix Herranz.

1289

CAMPO DE SAN PEDRO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Campo de San Pedro, 4 de abril de 1960.—El Alcalde.

1293

PINARNEGRILLO

Recibido en esta Alcaldía el padrón de contribuyentes con sus cuotas para satisfacer el arbitrio sobre la riqueza provincial a la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean justas.

Pinarnegrillo, a 4 de abril de 1960. El Alcalde, Peregrín Santos.

1294

CABEZUELA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, dentro del presupuesto extraordinario de obras de abastecimiento de agua potable a esta Villa en su tercera etapa, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Cabezuela, 5 de abril de 1960.—El Alcalde, Mauricio Carrascal Peña.

1300

FUENTEMIZARRA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Regimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentemizarra, 5 de abril de 1960.—El Alcalde, H. Gutierréz.

1301

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expedfente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sepúlveda, 5 de abril de 1960.—El Alcalde, Pedro de la Mata.

1302

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Formados los documentos cobratorios que se indican para la exacción y cobranza durante el presente ejercicio, se hace público que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que se indica, a los efectos de oir reclamaciones:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por ocho días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por ocho días.

Cozuelos de Fuentidueña, 5 de abril de 1960.—El Alcalde, Antonio Pecharromán.

1310

MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de renovación de la cañería de conducción de aguas desde el depósito regulador a la fuente pública, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Martín Muñoz de las Posadas a 6 de abril de 1960.—El Alcalde, Felipe Caro.

1313

TUREGANO

ANUNCIO

Quedan expuestas al público, por término de ocho días, las listas cobratorias del arbitrio municipal de rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1960, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones correspondientes.

Turégano, 5 de abril de 1960.—El Alcalde, G. Canto.

1315

CAMPO DE SAN PEDRO

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por los arbitrios e impuestos que figuran consignados en el Presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio actual de 1960, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia a efectos de reclamaciones.

Campo de San Pedro, 5 de abril de 1960.—El Alcalde, Ovidio Merino.

Igual anuncio y por el mismo plazo ha la Alcaldía del pueblo siguiente:

CILLERUELO DE SAN MAMÉS 13..

13..

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento los presupuestos extraordinarios, con todos sus anejos, formados para atender al pago de: A) Expropiaciones afectadas por las obras de urbanización de las calles de Zamora, Segovia, Trozo y Cantarranas; y B) Urbanización de la Avenida del General Mola en la parte norte de la iglesia, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Espinar, 7 de abril de 1960.—El Alcalde, *F. Ballesteros*.

COMUNIDADES

12..

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría de esta Comunidad se encuentra de manifiesto el Pliego de Condiciones y demás documentos que han de servir de base al concurso-subasta pública para la ejecución de las obras de ampliación, reforma y acondicionamiento de la Casa de Villa y Tierra, al objeto de que puedan ser presentadas reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Coca, 4 de abril de 1960.—El Alcalde-Presidente, *Fernando Sanz*.

213..

¡¡Españoles y extranjeros! la Legión os espera!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche*: Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,65 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL